

Alegó, previo anuncio y relación pública, la postulante Paola Laubscher por el recurso. Santiago, 20 de febrero de 2023.

Santiago, veinte de febrero de dos mil veintitrés.

Al escrito folio N° 32: Téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada previa eliminación de sus motivos cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Y se tiene en su lugar y además presente:

Que las categóricas conclusiones del informe acompañado a folio 38 por el perito Cristián Acevedo Mozó, que rezan: *“sí existe un riesgo de caída del árbol o parte de éste, situación que no puede ser prevista, por lo que esta situación podría darse en cualquier momento”*, apreciado de acuerdo a las reglas de la sana crítica, no pueden ser desatendidas en razón de apreciaciones personales efectuadas por el juez a quo, al tratarse de un experto en la materia.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 932 y 935 del Código Civil, 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la sentencia apelada de veintiocho de febrero del año dos mil veinte, dictada por el 25° Juzgado Civil de Santiago y en su lugar se declara que se acoge la denuncia de obra ruinoso y se ordena a doña Vilma Toledo Kerber realizar la extracción del árbol “Eucaliptus Globulos” ubicada en su inmueble, dentro del plazo de 30 días desde que esta sentencia quede ejecutoriada.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

N° 6396-2020 Civil.